PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS

1. OBJETO:

Es objeto de este procedimiento la contratación de los seguros privados del AYUNTAMIENTO DE GÜEÑES, de conformidad con las especificaciones del presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas tiene carácter contractual y prevalece sobre el contenido de cualquier otra póliza, y no supone adhesión al modelo de la póliza que la compañía adjudicataria tenga por usual y como propio.

A efectos de la adjudicación, el contrato se divide en los lotes que a continuación se indican, siendo posible presentar la oferta por uno, varios, o por todos los lotes:

- LOTE I: Responsabilidad civil en que puedan incurrir el tomador y asegurados frente a terceros, en su condición de titulares o usuario de bienes, así como de la actividad realizada.
- LOTE II: Daños a bienes inmuebles (continente, obras de reforma) y a bienes muebles (contenido, existencias y resto de bienes) u otro tipo de instalaciones que integran el patrimonio del Ayuntamiento de Güeñes.
- LOTE III: Seguro de Riesgos Personales para las personas trabajadoras del Ayuntamiento de Güeñes.
- LOTE IV: Seguro de vehículos.
- LOTE V: Defensa Jurídica.

C.I.F. P-4805400-A

2. CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES

Serán las que a continuación se especifican, y servirán de condicionado particular mínimo a cubrir por las respectivas pólizas.

LOTE I: RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE PUEDAN INCURRIR EL TOMADOR Y ASEGURADOS FRENTE A TERCEROS, EN SU CONDICIÓN DE TITULARES O USUARIO DE BIENES, ASÍ COMO DE LA ACTIVIDAD REALIZADA.

FECHA DE EFECTO: 01-01-2022 A LAS 00:00 HORAS
TOMADOR:
AYUNTAMIENTO DE GÜEÑES
Dirección: Enkarterri 5, 48840 Güeñes, Vizcaya.

CIF: P-4805400A

ASEGURADO

El Ayuntamiento de Güeñes, el Alcalde, la Corporación, sus representantes, directivos, miembros de la corporación, funcionarios, empleados, dependientes y en general el personal a su servicio en el ejercicio de sus funciones, incluyendo la responsabilidad civil profesional de los técnicos titulados al servicio del mismo en el ejercicio de sus funciones. La condición de Asegurado se aplicará a todo el personal que preste sus servicios para los organismos citados, cualquiera que fuera su relación de dependencia laboral o administrativa, se incluye, el personal en prácticas y/o formación.

Los miembros de las comisiones de fiestas organizadas por la Corporación y/o los barrios, en su actividad de organización y desarrollo de las fiestas, así como los profesores, monitores, voluntarios y demás personal que ayude, colabore, gestione o dirija las actividades culturales, recreativas o asistenciales patrocinadas y promovidas por el Ayuntamiento.

C.I.F. P-4805400-A

TERCEROS

Tendrán la condición de terceros cualquier persona física o jurídica distinta del Tomador y del Asegurado, sin que sea de aplicación cualquier otra cláusula limitativa del alcance de esta definición, salvedad hecha respecto a la condición de tercero de los propios empleados de la Administración Pública asegurada en lo referente a la cobertura de Responsabilidad Civil de Accidentes de trabajo y en su calidad de usuarios de los servicios del Ayuntamiento.

SINIESTRO

Se entiende por siniestro la producción por acción u omisión de un resultado dañoso, exista o no culpa en el asegurado, que cause un perjuicio efectivo, evaluable individual y económicamente, respecto a una persona o grupo de personas, existiendo un nexo causal entre la acción u omisión y el daño y que desemboque en la presentación de una reclamación contra el asegurado.
Se considera que constituye un solo y único siniestro el acontecimiento o serie de acontecimientos dañosos debidos a una misma causa original, con independencia del número de reclamantes o reclamaciones formuladas.

DAÑO

Se incluyen en este concepto los siguientes:
1. Los daños corporales, incluyendo lesión, enfermedad y muerte.

2. Los daños materiales, daño y deterioro o destrucción de una cosa, así como el daño ocasionado a animales.
3. Los perjuicios consecuenciales, consecutivos de un previo daño material y/o corporal.
4. Los perjuicios Patrimoniales Puros o Primarios

OBJETO DEL SEGURO

Bajo la presente sección, se garantizan las consecuencias económicas derivadas de la responsabilidad civil que, según la normativa legal aplicable, corresponda directa, solidaria o subsidiariamente al asegurado.
Los aseguradores acuerdan bajo esta póliza, sujeto a las exclusiones, límites, términos y condiciones establecidas más adelante, indemnizar al asegurado por todas las sumas que vengan obligado a pagar en razón de tal responsabilidad.
a) Impuesta al mismo por ministerio de la Ley, tanto la normativa jurídica que esté en vigor a la toma de efecto de la póliza o lo esté durante la vigencia de la misma.
b) Derivada del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos prestados.
c) Corresponda al asegurado en el ejercicio de su actividad administrativa así como en la explotación, uso y utilización de los medios materiales y patrimonio, cuya posesión o uso ostente por cualquier título jurídico.

C.I.F. P-4805400-A

ÁMBITO TERRITORIAL: Unión Europea, excepto para lo relacionado con desplazamiento de empleados para asistencia a ferias, congresos o similares que será todo el mundo excepto USA y CANADA.

ÁMBITO TEMPORAL: Reclamaciones efectuadas por primera vez durante el periodo de vigencia y cuya reclamación sea comunicada al Asegurador de manera fehaciente en el periodo de vigencia de la póliza o en el plazo de 24 meses a partir de la fecha de extinción del contrato por hechos ocurridos durante la vigencia de la póliza.

LÍMITES, GARANTIAS Y FRANQUICIAS:

RIESGOS CUBIERTOS	LIMITE INDEMNIZACIÓN POR SINIESTRO
Responsabilidad civil general (Incluido propietario de inmuebles/Inmobiliaria, carga, descarga,	6.000.000 € por siniestro

transporte, maquinaria, etc)	
Responsabilidad civil derivada de daños por agua	6.000.000 € por siniestro
Responsabilidad civil accidentes de trabajo (Patronal y cruzada)	6.000.000 € por siniestro
Sublímite por víctima accidentes de trabajo	600.000 €
Responsabilidad Civil Subsidiaria de subcontratistas	6.000.000 € por siniestro
Responsabilidad Civil Profesional de Técnicos en Plantilla	6.000.000 €
Responsabilidad Civil subsidiaria de Vehículos	6.000.000 € por siniestro
Responsabilidad Civil Trabajos en Caliente	6.000.000 €
Responsabilidad Civil Contaminación Accidental	6.000.000 € por siniestro y año
Responsabilidad Civil Locativa Amplia	3.000.000 € por siniestro y año
Daños a Vehículos	6. 000.000 €
Daños a bienes de empleados	30.000 €
RC Post-trabajos / Productos	6.000.000 €
Fianzas y defensas civiles y criminales	Incluido
Gastos de defensa en caso de conflicto de intereses	6.000 €

C.I.F. P-4805400-A

FRANQUICIA GENERAL POR SINIESTRO: 300 EUROS.

Se entenderá a título enunciativo pero no limitativo particularmente cubierta la responsabilidad civil derivada de los siguientes riesgos:

- La derivada de la actuación material de los servicios públicos prestados.
- En su calidad de propietario, arrendatario o usufructuario de predios, solares, edificios, locales, vallas, semáforos, jardines y

parques públicos, campings, instalaciones sociales, deportivas, sanitarias, docentes y similares.

- Daños que puedan ocasionar las vías públicas y los caminos vecinales a cargo del Ayuntamiento.
- Daños producidos por las instalaciones destinadas a distribución general y acometida de los servicios de agua y alcantarillado. En este sentido, se entiende por instalaciones de acometida las derivaciones que parten de la línea general de distribución y se prolongan hasta la llave común de paso instalada a la entrada de cada inmueble.
- Manifestaciones, festivas, culturales o deportivas organizadas por el Ayuntamiento Asegurado, tales como cabalgatas, conferencias, exposiciones, competiciones, ferias, etc…, excepto demostraciones, concursos o carreras de vehículos a motor (coches, motocicletas, embarcaciones, aeronaves, etc.).
- Explotación directa de mataderos y mercados municipales.
- Daños derivados de incendio o explosión
- Como promotor o constructor, de obras de construcción o de mantenimiento, reparación, ampliación o reforma de edificaciones o instalaciones.
- La actuación del Cuerpo Municipal de Policía y Bomberos así como la actividad realizada por el personal voluntario de Protección Civil y demás voluntariado.
- La responsabilidad que directa, solidaria o subsidiariamente pudiera corresponder al Asegurado por los daños causados por Contratistas, Subcontratista y, en general, quien actúe por cuenta del Asegurado sin relación de dependencia laboral.
- Las derivadas del servicio de vigilancia y seguridad, incluso aun cuando comprenda el uso de armas.
- La organización de actividades deportivas, culturales, festivas, exposiciones y cursillos, etc…..
- Por la organización de colonias y otras actividades y campañas similares, organizadas por los diversos Servicios Municipales.

- Derogando parcialmente lo establecido en el apartado "EXCLUSIONES" de las presentes Condiciones Particulares queda cubierta la Responsabilidad Civil que pudiera ser exigida al Asegurado por daños ocasionados a terceras personas como consecuencia de la utilización de vehículos a motor, por parte de sus empleados u otros terceros, y respecto a los cuales el Asegurado no tuviese la calidad de propietario, tenedor o poseedor.

  La indemnización contemplada en este punto queda sujeta a las siguientes condiciones:

  - Que, en el momento de acaecer el siniestro, los citados empleados o terceros se encuentren efectuando trabajos o

C.I.F. P-4805400-A

misiones encomendadas por el Asegurado, en el ámbito de la actividad objeto del seguro.
- Que los mencionados empleados o terceros sean declarados directamente responsables.
- Que los vehículos causantes del accidente no tuvieran suscritas garantías suficientes mediante las pólizas específicas del Automóvil
- Que sea declarada la insuficiencia de las pólizas citadas, atribuyéndose al Asegurado la responsabilidad civil legal de afrontar el resarcimiento de los daños.

RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL.

• Queda garantizada la Responsabilidad Civil del Asegurado en el ejercicio de su actividad profesional (personal técnico titulado) por errores u omisiones profesionales que causen daños corporales, materiales o perjuicios consecuenciales frente a terceros, mientras ejerzan sus funciones para y por cuenta de la Corporación.

C.I.F. P-4805400-A

•En especial, quedarán garantizadas las responsabilidades derivadas de:

- Las actividades de dirección y/o supervisión de obras y/o proyectos de construcción, montaje, ampliación o reforma, excluyéndose en cualquier caso los daños sufridos por las propias obras supervisadas, proyectadas, construidas, montadas, ampliadas o reformadas.
- La actuación profesional de médicos propios y sus asistentes sanitarios en cuanto se limiten a las curas de urgencia, servicios médicos de empresa, exámenes clínicos del personal dependiente y de aspirantes y candidatos a dependientes, incluso por el uso de los aparatos necesarios para su actividad.
- La actuación profesional del personal sanitario dependiente de la Corporación en su actividad de asistencia social (tercera edad, discapacitados, toxicómanos y similares).

Esta cobertura de Responsabilidad Civil Profesional actuará en exceso y/o diferencia de condiciones respecto de otros seguros suscritos, obligatorios o no.

GASTOS DE DEFENSA Y FIANZAS CIVILES

Con el límite de la suma asegurada estipulado en las Condiciones Particulares y siempre que el objeto de la reclamación esté incluido en las coberturas de la póliza, quedan también garantizadas:

La constitución de las fianzas judiciales exigidas para garantizar las resultas civiles del procedimiento.

Las costas judiciales, que serán abonadas en la misma proporción existente entre la indemnización que deba satisfacer el Asegurador, de acuerdo con lo previsto en la póliza, y el importe total de la responsabilidad del Asegurado en el siniestro.

El Asegurador, asumirá la dirección jurídica frente a la reclamación del perjudicado, y serán de su cuenta los gastos de defensa que se ocasionen. El Asegurado deberá prestar la colaboración necesaria en orden a la dirección jurídica asumida por el Asegurador.

Las prestaciones citadas anteriormente serán de aplicación asimismo, en el caso de procesos criminales contra el Asegurado que tengan su causa en el ejercicio de la actividad objeto del seguro, previo consentimiento del defendido. En el caso de que el Asegurado designe su propia defensa, las costas y gastos que se originen por este concepto serán sujetos a lo determinado en la Ley.

C.I.F. P-4805400-A

Cuando se produjera algún conflicto entre el Asegurado y el Asegurador motivado por tener que sustentar éste en los siniestros intereses contrarios a la defensa del Asegurado, el Asegurador lo pondrá en conocimiento del mismo, sin perjuicio de realizar aquellas diligencias que, por su carácter urgente, sean necesarias para la defensa. En este caso, el Asegurado podrá optar entre el mantenimiento de la dirección jurídica por el Asegurador o conferir su propia defensa a otra persona. En este último supuesto, el Asegurador quedará obligado a abonar los gastos de tal dirección jurídica hasta el límite de 6.000 euros.

EXCLUSIONES

A determinar por el asegurador pero no podrán ser contrarias a las garantías requeridas, ni limitarlas de tal forma que anulen la naturaleza de las mismas.

RESOLUCION DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

La Compañía/s Aseguradora/s se compromete a emitir informe motivado sobre las reclamaciones que se presenten en materia de responsabilidad patrimonial, en un plazo máximo tal que permita a este Ayuntamiento resolver la reclamación planteada en el plazo establecido legalmente, salvo que por causa imputable a la Administración no pueda cumplirse el citado plazo.

DATOS DE INTERES:

INSTALACIONES DEPORTIVAS: PISCINA

PRESUPUESTO MUNICIPAL: 8.206.731,08 euros

NUMERO DE HABITANTES: 6.739

EN ENERO DE 2022 SE PONDRA EN FUNCIONAMIENTO LA HAURRESKOLA CONSORCIADA CON EL CONSORCIO HAURRESKOLAK

EL AYUNTAMIENTO COLABORA CON ASOCIACIONES Y COMISIONES DE FIESTAS EN LA ORGANIZACIÓN DE DIFERENTES FESTEJOS Y ACTIVIDADES (SIN ANIMALES

LOTE II: DAÑOS A BIENES INMUEBLES (CONTINENTE, OBRAS DE REFORMA) Y A BIENES MUEBLES (CONTENIDO, EXISTENCIAS Y RESTO DE BIENES) U OTRO TIPO DE INSTALACIONES QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO DEL AYUNTAMIENTO DE GÜEÑES

C.I.F. P-4805400-A

FECHA DE EFECTO: 01.01.2022 a las 00:00 horas

TOMADOR:
AYUNTAMIENTO DE GÜEÑES
Dirección: Enkarterri 5, 48840 Güeñes, Vizcaya.
CIF: P-4805400A

ASEGURADO

El Ayuntamiento de GÜEÑES

OBJETO DEL SEGURO

La presente póliza tiene por objeto garantizar los bienes patrimoniales del Ayuntamiento de GÜEÑES, entendiendo por tales los bienes inmuebles, así como el mobiliario, maquinaria, equipos y existencias en propiedad y/o en uso por cualquier otro título que el contratante tenga en sus instalaciones según el resumen detallado a continuación y el Anexo RELACION DE RIESGOS 2021

BIENES ASEGURADOS:
Quedarán amparados los bienes e intereses asegurables, que constituyan el patrimonio del Tomador del seguro, así como todos aquellos cuya posesión o adscripción ostente el Asegurado por cualquier título (incluyendo los que se

encuentran en leasing), tanto si se encuentran en locales y/o recintos propios como en los de terceros o durante su transporte, incluyendo los locales en los que figure como arrendatario, así como su interés en las obras de reformas de edificios propiedad de terceros o propios

Así mismo quedarán incluidos, siempre y cuando estén incluidos en el anexo de relación de riesgos:
- Los **efectos personales de los empleados** (con exclusión de dinero en metálico)
- Los **archivos, manuscritos**, planos, modelos, etc.;
- **Objetos de valor**
- **Vehículos terrestres** autorizados a circular por vías públicas que se encuentren en reposo.
- **Aparatos de medición, control, visión y sonido,**
- **Bienes de terceros** que se encuentren en depósito o custodia del Asegurado o de las personas de las que deba responder y se hallen en los recintos asegurados,
- **Bienes de empleados** que no sean de una naturaleza excluida y que se encuentren en alguno de los riesgos asegurados
- **Árboles, céspedes, arbustos, plantas y obras de jardinería** en general incluyendo los costes de acondicionamiento de terreno.
- **Cuadros de valor artístico, obras de arte**, objetos artísticos, colecciones, documentos y libros antiguos, joyas, alhajas y otros objetos de valor especial.
- **Equipos electrónicos** de proceso de datos y sus soportes o archivo de datos procesados.
- **Equipos electrónicos y maquinaria** utilizados para la actividad desarrollada.
- **Canales, muros de contención** de tierras independientes de los edificios, torres de soporte de líneas eléctricas, obra civil de las instalaciones, vallas, cierres, etc.
- **Nuevas adquisiciones** en cualquier lugar de la situación geográfica a que alcanza la cobertura.
- etc.

Quedan incluidos **los bienes que se encuentren a la intemperie** situados en el exterior y dentro de los riesgos asegurados, a condición de que no medie una distancia superior a 300 metros, siempre y cuando sean bienes pensados para estar a la intemperie. En el mismo sentido, se incluyen la maquinaria e instalaciones fijas que se encuentren en las inmediaciones del recinto asegurado y que presten o reciban servicios o suministros, tales como agua, electricidad, gas, etc.

SUMAS ASEGURADAS:

- CONTINENTE/OBRAS DE REFORMA: 16.203.649,00 Euros

C.I.F. P-4805400-A

- CONTENIDO ……2.151.540,00 Euros, incluido equipos electrónicos: 50.000 €.

DESGLOSE DE RIESGOS:

Según Anexo relación de riesgos 2021

COBERTURAS (EN AMARILLO LO QUE TENEIS ACTUALMENTE).

GARANTIA	LIMITE
Incendio, Rayo y Explosión	100%
Daños por agua	100%
Búsqueda y localización de la avería en los daños por agua	50.000 €
Gastos de desescombro y demolición.	250.000 €
Gastos por medidas necesarias de extinción de incendios y salvamento	250.000 €
Desbarre y extracción de lodos	250.000 €
Maquinaria de Procedencia Extranjera	Incluido
Bienes de terceros	Incluido
Bienes de empleados	Incluido
Bienes temporalmente desplazados	300.000 €
Llenado de equipos de extinción	100.000 €
Vehículos en reposo	Incluido
Inhabitabilidad o desalojo forzoso	250.000 €
Cimentaciones	Incluido
Obtención de Permisos y licencias	250.000 €
Servicios de vigilancia	50.000 €
Horas extraordinarias	250.000 €
Transportes Urgentes	250.000 €
Honorarios de Peritos	50.000 € a Primer riesgo
Honorarios de profesionales	80.000 € a primer riesgo
Nuevas adquisiciones y/o inversiones	3.000.000 €
Incremento del coste de reconstrucción	250.000 €
Reposición de archivos, títulos, valores, moldes, modelos, matrices, planos, diseños, patrones, etc.	250.000 €
Daños a bienes en curso de construcción y/o montaje	500.000 €

C.I.F. P-4805400-A

Objetos de Arte, decoración, históricos, artísticos	344.540 €
Daños estéticos	6.000 € a primer riesgo
Derrame de liquidos	18.000 € a primer riesgo
Rotura de lunas, cristales, rótulos, letreros, etc.	100%
Daños eléctricos a aparatos eléctricos, electrónicos, etc.	250.000 € a primer riesgo
Robo y expoliación	Incluido 100%
Metálico en caja fuerte	30.000 €
Metálico en mueble cerrado	6.000 €
Desperfectos por robo y robo del continente	100%
Infidelidad de empleados	30.000 €
Transportador de fondos	30.000 €
Equipos electrónicos/ audiovisuales	100%
Portadores Externos de datos	30.000 €
Incremento del coste de operación	30.000 €
Riesgos Extraordinarios	Incluidos

C.I.F. P-4805400-A

CLAUSULAS:

- Valor de reposición a nuevo al 100%.
- Compensación de capitales entre continente y contenido.
- Cobertura Automática continente, contenido y existencias 20%
- Revalorización de capitales según IPC: Incluido

Para las obras de arte deben incluirse las siguientes cláusulas:

- Cláusula de valor convenido
- Descabalamiento
- Cláusula de depreciación o demerito artístico
- Cláusula de daños a marcos y cristales protectores
- Cláusula de opción de recompra
- Cláusula de manipulación de la obra en la situación del riesgo

FRANQUICIA:

Franquicia general: 300 euros.

EXCLUSIONES: A determiner por el asegurado pero no podrán ser contrarias

a las garantías requeridas, ni limitadas de tal forma que anulen la nbaturaleza de las mismas.

LOTE III: BASES ESPECÍFICAS PARA EL CONTRATO DE SEGURO PRIVADO QUE CUBRA LOS RIESGOS PERSONALES DEL PERSONAL A SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE GÜEÑES

CONDICIONES COMUNES PARA LOS CONTRATOS DE ACCIDENTES Y VIDA

FECHA DE EFECTO: 01-01-2022 a las 00:00 horas.
TOMADOR:
AYUNTAMIENTO DE GÜEÑES
Dirección: Enkarterri 5, 48840 Güeñes, Vizcaya.
CIF: P-4805400A

C.I.F. P-4805400-A

CONDICIONES DE ADHESION

Para adherirse a este Seguro, no resultará preciso cumplimentar boletines de adhesión ó declaración de salud alguno. En consecuencia, se acepta a todo el colectivo, que forme parte o esté al servicio del Tomador del Seguro, en el momento presente o en el futuro, sin más requisito que la comunicación de la Entidad tomadora, informando de la inclusión del asegurado en la forma que se determina posteriormente.

ÁMBITO DE LAS COBERTURAS

Los Asegurados quedan amparados por las coberturas de las pólizas de Vida y Accidentes, durante las veinticuatro horas y en todo el mundo, tanto en su vida ordinaria y particular, como en el ejercicio de su profesión.

CONTRATOS ANTERIORES

Se hace expresamente constar que el adjudicatario del presente concurso asumirá las diferencias en las indemnizaciones, que sean efectuadas por el Contrato vigente hasta las 24 horas del día anterior al efecto, derivadas de aumentos en los capitales asegurados producidos por variaciones en el Convenio Colectivo y/o Acuerdo Regulador con efecto retroactivo desde el 1 de enero de 2021.

De igual forma, si como consecuencia de una agravación del grado de invalidez, el equipo de valoración de incapacidades, concede

posteriormente un grado superior, como puede suceder en el momento de revisión, se indemnizará al asegurado por la diferencia, que con el nuevo grado le hubiese correspondido.

En dicho supuesto, la Compañía Aseguradora *asumirá* las diferencias de indemnizaciones derivadas de dicha agravación, y sin perjuicio de que se trate de la agravación de un siniestro anterior a la entrada en vigor del contrato con la Compañía Adjudicataria.

BENEFICIARIOS

a) En caso de Fallecimiento

Los indicados seguidamente y en orden excluyente:
1. Los designados expresamente por el asegurado mediante declaración escrita efectuada a la Aseguradora.
2. Los indicados expresamente como beneficiaros para estas pólizas en testamento o declaración de últimas voluntades
3. El cónyuge o pareja de hecho debidamente inscrita en el Registro de Parejas de Hecho según territorios, del Asegurado, siempre que no exista separación legal.
4. Los hijos del Asegurado.
5. Los padres del Asegurado.
6. Los herederos legales del Asegurado, excluyendo en todo momento a la Administración Pública que pueda ser heredera abinestato.

En caso de existir varios posibles beneficiarios y salvo que el asegurado hubiere efectuado el reparto por anticipado entre ellos, se seguirán, por analogía, lo dispuesto en la legislación aplicable según territorio, actuando como derecho supletorio, en su caso, las reglas del Código Civil sobre la prelación y los llamamientos a la herencia.

b) En caso de Invalidez

En estos supuestos, será el propio asegurado el perceptor de la indemnización.

c) Designación de Beneficiarios

Las designaciones de beneficiarios deberán ser comunicadas expresamente por cada asegurado

INCOMPATIBILIDAD DE COBERTURAS

C.I.F. P-4805400-A

Todas las invalideces son incompatibles entre sí, y en caso de gran invalidez y/o invalidez absoluta y permanente no se acumulará el capital de invalidez permanente total, así como tampoco el de invalidez permanente parcial.

DELIMITACIÓN TEMPORAL DE LA COBERTURA

A los efectos de una correcta aplicación de las garantías y capitales garantizados por la póliza, así como para el cálculo de la Participación en Beneficios, se hace constar expresamente que se considerará como fecha del hecho causante lo determinado en los apartados siguientes:

a) En los supuestos de fallecimiento y lesiones o secuelas no invalidantes: la fecha del fallecimiento y/o consolidación de las lesiones o secuelas, respectivamente.

b) En los supuestos de cualquier tipo de Invalidez garantizada por la póliza: La fecha del dictamen de la resolución firme otorgada por los Organismos Competentes como declaración de Invalidez en cualquiera de sus grados.

C.I.F. P-4805400-A

Asimismo, se hace constar expresamente que serán asumidos por la presente póliza aquellos siniestros que, habiendo ocurrido el accidente y/o la enfermedad con anterioridad a la entrada en vigor de este seguro, sus efectos se deriven durante el periodo de vigencia del presente contrato, teniendo en cuenta la fecha de consolidación de la lesión o la fecha de la resolución de la Invalidez.

CLÁUSULA DE ERROR ADMINISTRATIVO

En el caso que una persona cuya alta no hubiese sido notificada, sufriese un siniestro, la Compañía asumirá la liquidación del mismo, siempre y cuando reúna las siguientes condiciones:

1. Que las consecuencias del siniestro provengan de un riesgo amparado por la Póliza y sufrido con posterioridad al alta en la Empresa Tomadora.
2. Que el Tomador acredite que existe el error administrativo, mediante la aportación del documento de Alta en la Seguridad Social o documento justificativo del órgano correspondiente cumplimentado con anterioridad a la ocurrencia del siniestro.
3. Que no concurran ninguna de las exclusiones o limitaciones que figuran en la Ley de Contrato de Seguro, disposiciones o Reales Decretos que la complementan y que darían lugar al rechazo de la prestación.

En caso de indemnizar un siniestro de una persona o incremento no comunicado el tomador deberá pagar todas las primas debidas.

BASES ESPECÍFICAS PARA EL CONTRATO DE SEGURO PRIVADO QUE CUBRA LOS RIESGOS DE VIDA

OBJETO DEL SEGURO

La contratación, por el Ayuntamiento de GÜEÑES como tomador, de las pólizas de seguro de Vida, del personal al servicio del Ayuntamiento.

DESCRIPCIÓN DEL COLECTIVO ASEGURADO

En los anexos al pliego de bases técnicas, del que forma parte integrante a todos los efectos, se detalla la composición numérica y otras características del colectivo.

C.I.F. P-4805400-A

Tendrán la condición de asegurados a los efectos del presente contrato todo el personal que preste sus servicios para el Ayuntamiento de GÜEÑES.

También se considera expresamente asegurado aquel personal que se encuentre en situación de incapacidad temporal o tramitando cualquier tipo de invalidez trabajadores en situación de excedencia por cuidado de hijos o suspensión provisional de contrato así como aquel personal que habiendo cumplido la edad de 65 años permanezca en servicio activo en el Ayuntamiento.

Igualmente estarán incluidos en la póliza todo el personal minusválido dado de alta al servicio del Ayuntamiento, para todo siniestro que no se derive de dicha minusvalía.

En el supuesto de cese, por cualquier causa, de pertenencia a Colectivo asegurado, se conservarán los derechos que se deriven de situaciones ocurridas durante su pertenencia al Colectivo asegurado.

EXTENSIÓN DE LA COBERTURA

Los asegurados quedan amparados por las coberturas de la póliza, durante las veinticuatro horas y en todo el mundo, tanto en actividades privadas, como en el ejercicio de su profesión.

REGULARIZACION. ALTAS Y BAJAS

Para la gestión de la póliza se procederá a la comunicación de las altas y bajas en el momento en que se produzcan, detallando en el caso de las altas el nombre, apellidos, sexo y fecha de nacimiento. Estas comunicaciones, tanto de alta como de baja se formalizarán mediante la emisión de un apéndice o suplemento con su correspondiente recibo.

Teniendo siempre presente que están asegurados desde el momento que entren a formar parte del colectivo. En caso de que algún asegurado sufriera un siniestro, servirá como prueba de la cobertura la copia del TC2 para los empleados o la certificación por parte del Tomador de que se encontraban realizando algún servicio para AYUNTAMIENTO DE GÜEÑES, procediendo a indemnizar al asegurado/beneficiario en función del capital asegurado que tenga recogido en la póliza.

CONDICIONES DE ADHESION

Para adherirse a este seguro, no resultará preciso cumplimentar boletines de adhesión o declaración de salud alguna. En consecuencia se acepta a todo el colectivo, que forme parte o esté al servicio del Tomador del seguro, en el momento presente o en el futuro, sin más requisito que la comunicación informando de la inclusión del asegurado.

C.I.F. P-4805400-A

RIESGOS CUBIERTOS

Se garantizan por el presente contrato el abono de las indemnizaciones previstas para los riesgos que se especifican a continuación.

A) Fallecimiento

La compañía garantiza, al fallecimiento del asegurado cualquiera que sea la causa que lo produzca, el pago del capital estipulado a los beneficiarios. Se considera expresamente incluida la muerte del asegurado producida por suicidio.

B) Incapacidad Permanente Total

Se entiende por Incapacidad permanente total la situación física irreversible, provocada por accidente o enfermedad, originados independientemente de la voluntad del asegurado y determinante de la total ineptitud de éste para el ejercicio de su profesión habitual o de una actividad similar de su formación y conocimientos profesionales.

C) Invalidez Permanente Absoluta

Se entiende por Invalidez Permanente Absoluta, la situación física irreversible provocada por accidente o enfermedad, originados independientemente de la voluntad del asegurado y determinante de la total ineptitud de éste para el mantenimiento de cualquier relación laboral o actividad profesional.

CAPITALES ASEGURADOS

El capital asegurado para cada una de las personas integrantes del colectivo asegurado es el siguiente:

Fallecimiento 44.000 €
Incapacidad Permanente Total 44.000 €
Invalidez Permanente Absoluta 44.000 €
Gran Invalidez: 44.000 €

Los capitales asegurados serán pagaderos exclusivamente por una sola de las garantías relacionadas.

C.I.F. P-4805400-A

Las cuantías de los capitales asegurados podrán verse incrementadas, según los convenios que el Ayuntamiento de GÜEÑES apruebe o a los que se adhiera y con la retroactividad que corresponda, debiendo la Compañía Aseguradora aceptarlos para la totalidad de los asegurados mediante el cobro de la prima que proporcionalmente corresponda.

VINCULACIÓN A LAS DECISIONES DE LOS ÓRGANOS SOCIALES

Se entenderá que se ha concretado la situación cubierta cuando la misma sea determinada por la Seguridad Social u Organismo Autónomo equivalente.

La fecha del dictamen de la Seguridad Social o del Organismo Autónomo equivalente determinará el derecho a la percepción del capital asegurado, así como el importe de este.

En caso de fallecimiento, el derecho de percepción del capital asegurado surge cuando dicha contingencia se produce.

RELACION DE PERSONAL 2021

Ver Anexo del presente Lote donde figura la relación del personal asegurado.

BASES ESPECÍFICAS PARA EL CONTRATO DE SEGURO PRIVADO QUE CUBRA LOS RIESGOS DE ACCIDENTES

OBJETO DEL SEGURO

La contratación, por parte del tomador, de las pólizas de seguro de accidentes de parte del personal al servicio del Ayuntamiento de GÜEÑES.

DESCRIPCIÓN DEL COLECTIVO ASEGURADO

Tendrán la condición de asegurados los 18 conductores del Ayuntamiento de GÜEÑES.

También se considera expresamente asegurado aquel personal que se encuentre en situación de incapacidad temporal o tramitando cualquier tipo de invalidez trabajadores en situación de excedencia por cuidado de hijos o suspensión provisional de contrato así como aquel personal que habiendo cumplido la edad de 65 años permanezca en servicio activo en el Ayuntamiento.

Igualmente estarán incluidos en la póliza todo el personal minusválido dado de alta al servicio del Ayuntamiento, para todo siniestro que no se derive de dicha minusvalía.

En el supuesto de cese, por cualquier causa, de pertenencia a Colectivo asegurado, se conservarán los derechos que se deriven de situaciones ocurridas durante su pertenencia al Colectivo asegurado.

EXTENSIÓN DE LA COBERTURA

Los asegurados quedan amparados por las coberturas de las pólizas de accidentes, durante el ejercicio de su profesión y en todo el mundo.

REGULARIZACION. ALTAS Y BAJAS

Para la gestión de la póliza y la simplificación de la labor administrativa, se propone la regularización única al vencimiento de cada anualidad, mediante la emisión de un único apéndice, o suplemento detallando el tomador el número de conductores que hay al finalizar la anualidad que servirá de base para la renovación o posible prórroga.

Teniendo siempre presente que están asegurados desde el momento que entren a formar parte del colectivo. En caso de que algún asegurado sufriera un siniestro, servirá como prueba de la cobertura la copia del TC2 para los empleados o la certificación por parte del Tomador de que se encontraban

C.I.F. P-4805400-A

realizando algún servicio para AYUNTAMIENTO DE GÜEÑES, procediendo a indemnizar al asegurado/beneficiario en función del capital asegurado que tenga recogido en la póliza.

DEFINICIÓN DE ACCIDENTE:

Se entiende por accidente la lesión corporal sobrevenida al Asegurado, independientemente de su voluntad y debido a una causa momentánea, externa y violenta, tanto en el ejercicio de su profesión como fuera del trabajo profesional, que haya producido alguna de las consecuencias siguientes:

a) Fallecimiento
b) Invalidez en alguno de los grados posteriormente detallados

A modo enunciativo pero no limitativo tendrán la consideración de accidentes los siguientes supuestos:

1. Envenenamientos, asfixias o quemaduras producidas por aspiración involuntaria de gases.
2. Ingestión por error o por acto criminal de terceros de productos tóxicos o corrosivos, excluyendo intoxicaciones debidas al abuso de productos alcohólicos, sedantes, estimulantes, estupefacientes y alucinógenos. No obstante para el supuesto de embriaguez, esta limitación actuará siempre que se dé habitualidad en la conducta, caso contrario la Compañía tomará a su cargo la indemnización que corresponda.
3. Infecciones cuando al agente patógeno haya penetrado en el cuerpo por una lesión producida por un accidente cubierto por la póliza.
4. Insolaciones, congestiones, congelaciones u otras influencias de la temperatura o de la presión atmosférica, si el Asegurado ha estado expuesto a ellas a consecuencia del accidente.
5. Asfixia por inmersión o producida por gases, vapores, humos y explosiones de todo tipo.
6. Consecuencias de todo tipo de mordedura de animales y picaduras de insectos.
7. Consecuencias de intervenciones quirúrgicas y de toda clase de tratamientos médicos si son motivados por un accidente cubierto por la póliza.
8. Los ocurridos en acciones de legítima defensa así como los relacionados por deber de solidaridad humana.
9. Los derivados del uso de medios normales de locomoción terrestre, acuática o aérea, así como los derivados de la conducción de cualquier tipo de motocicleta, automóviles, turismos de uso particular, furgonetas y camiones, siempre que el asegurado posea el permiso de conducir adecuado al vehículo que conduzca.
10. Tienen la consideración de accidentes las lesiones o muertes y sus consecuencias que tengan su origen en infarto, angina de pecho, embolia, SIDA, derrame cerebral y en otras similares, siempre y

C.I.F. P-4805400-A

cuando así lo dictaminen los Órganos Administrativos y Jurisdiccionales competentes de la Seguridad Social u Órganos que los sustituyan.

11. Se incluyen todos los deportes practicados en calidad de aficionados.
12. Por la caída del rayo o por cualquier otra descarga eléctrica.
13. Las intoxicaciones alimenticias que sean motivadas por un accidente cubierto por la póliza.
14. Las lesiones causadas por rayos X, radio o sus compuestos y derivados, pero exclusivamente si son consecuencia directa del tratamiento aplicado al asegurado a consecuencia de un accidente cubierto por la póliza.
15. Las consecuencias de atentados y agresiones, siempre que no haya precedido provocación intencionada por parte del Asegurado y no ocurran a consecuencia de guerras, invasiones, revoluciones, motines, asonadas, pronunciamientos y alzamientos civiles o militares, y siempre que no sean objeto de cobertura por el Consorcio de Compensación de Seguros.
16. Daños ocurridos en viajes, como conductor o como pasajero sea cual sea el medio de locomoción, siempre que dicho medio este autorizado para el transporte de viajeros.
17. Quemaduras de todas clases sea cual sea el factor que las produzca.
18. Los causados por actuaciones producidas en el curso de reuniones y manifestaciones, así como durante el trascurso de huelgas legales.

C.I.F. P-4805400-A

CAPITALES ASEGURADOS

El capital asegurado para cada una de las personas integrantes del colectivo asegurado es el siguiente:

Fallecimiento por Accidente de circulación 60.102 €
Gran Invalidez por Accidente de circulación 60.102 €
Incapacidad Permanente absoluta por accidente de circulación 60.102 €
Incapacidad Permanente total por accidente de circulación 60.102 €

Los capitales asegurados serán pagaderos exclusivamente por una sola de las garantías aseguradas.

RIESGOS CUBIERTOS

Se garantizan por el presente contrato el abono de las indemnizaciones previstas para los riesgos que se especifican a continuación:

FALLECIMIENTO

Se garantiza el pago al Beneficiario designado en la Póliza del capital estipulado, caso de Fallecimiento del Asegurado producido por accidente, bien se produzca en el mismo momento o a partir de la fecha en que sufrió tal lesión como consecuencia de la misma.

INVALIDEZ PERMANENTE ABSOLUTA

Se garantiza el pago al Asegurado del capital fijado en el contrato, si como consecuencia de un accidente quedara invalido absoluto.

Se entenderá por Invalidez Permanente Absoluta la situación en que se encuentra el Asegurado, después de haber estado sometido a tratamiento o intervención médico-quirúrgica por accidente previo y dado de alta presentando reducciones anatómicas o funcionales graves que le imposibiliten o anulen total o absolutamente y de forma definitiva para realizar cualquier trabajo o actividad de la vida laboral o profesional.

INVALIDEZ PERMANENTE TOTAL

Se garantiza el pago al Asegurado del capital fijado en el contrato, si como consecuencia de un accidente quedara inválido total.
Se entenderá por Invalidez Permanente Total la situación en que se encuentra el Asegurado, después de haber estado sometido a tratamiento o intervención medicoquirúrgica por accidente previo y dado de alta presentando reducciones anatómicas o funcionales determinantes de la total ineptitud de este para el ejercicio de su profesión habitual o de una actividad similar de su formación o conocimientos profesionales.

C.I.F. P-4805400-A

VINCULACIÓN A LAS DECISIONES DE LOS ÓRGANOS SOCIALES

Dado el carácter de mejora voluntaria de las prestaciones de la Seguridad Social que la póliza tiene, el seguro además de regirse por la Ley 50/1980 sobre contrato de seguro y demás disposiciones concordantes, se interpretará conforme a las normas socio-laborales:

- Tendrá la consideración de accidente indemnizable al amparo de la presente póliza, todo hecho al que la regulación de la Seguridad Social atribuya tal carácter, siendo vinculante, en su caso, la declaración al respecto de los órganos administrativos o jurisdiccionales competentes de la Seguridad Social.
- Será vinculante para la determinación del grado de incapacidad o invalidez la decisión firme de los órganos competentes administrativos o judiciales, sobre el grado de incapacidad que con arreglo a la normativa socio-laboral corresponda al trabajador, por hechos cubiertos por esta póliza.
- En caso de que en vía social no se reconociera al asegurado una incapacidad que, sin embargo y, de acuerdo con el baremo existente en la póliza, sería indemnizable con cargo a esta última, se entregará al asegurado el capital que, de acuerdo con el citado baremo, le corresponda.

CLÁUSULA DEL CONSORCIO

Se indemnizarán por el Consorcio de Compensación de Seguros los siniestros de carácter extraordinario, de conformidad con lo establecido en el Estatuto

Legal del Consorcio de Compensación de Seguros y Reglamentos y Disposiciones Complementarias.

Aquellos siniestros de igual naturaleza que los anteriormente expuestos, ocurridos fuera del Territorio Nacional quedan expresamente amparados por la Compañía Aseguradora de acuerdo con las condiciones de la póliza.

EXCLUSIONES

Expresamente se hace constar que no existen exclusiones de cobertura en ninguna de las garantías de la póliza como consecuencia de accidentes ocurridos con anterioridad a la entrada en vigor de la póliza.

Las exclusiones aplicables a la presente póliza serán las siguientes:

1- Los riesgo calificados como extraordinarios según legislación vigente en cada momento del Consorcio de Compensación de Seguros.
2- Para los riesgos no calificados como extraordinarios se atenderá a lo siguiente:
    a. Cuando el hecho causante sea catalogado como accidente laboral por los Organismos Oficiales o Jurisdiccionales competentes en sus correspondientes resoluciones o sentencias NO existe exclusión alguna.
    b. Cuando el Hecho causante NO sea catalogado como accidente laboral las exclusiones de la póliza son las siguientes:
        - La participación del asegurado en actos delictivos o provocados intencionadamente
        - Guerra u operaciones de carácter similar
        - Las consecuencias de la Reacción o radiación nuclear o contaminación radioactiva

C.I.F. P-4805400-A

NUMERO DE COMPONENTES DEL GRUPO

El Número de componentes del grupo asegurado será determinado en función de la plantilla que componga el personal de AYUNTAMIENTO DE GÜEÑES. En la actualidad el colectivo está compuesto por 18 personas.

LOTE IV: SEGURO DE AUTOMOVILES

Fecha de efecto: 01-01-2022 a las 00:00 horas
OBJETO DEL SEGURO

La presente póliza tiene por objeto garantizar, de conformidad a las presentes condiciones, la flota de vehículos propiedad y/o al servicio del Ayuntamiento de GÜEÑES y que previamente hayan sido incluidos o declarados en el contrato.

RELACIÓN DE VEHÍCULOS Y MODALIDAD DE ASEGURAMIENTO

La flota de vehículos con que cuenta el Ayuntamiento de GÜEÑES en el momento presente es la siguiente:

MODELO	MATRICULA	MODALIDAD
TURISMO GALLOPER 2.5 TDI	8975 BTL	B
VEHICULO INDUSTRIAL MITSUBISHI MONTERO	BI-1255-CP	B
TURISMO PEUGEOT EXPERT COMBI 2.0	5267 DZM	B
CAMION (CAJA) MERCEDES BENZ 1828	3215 BCV	B
TURISMO SUZUKI GRAND VITARA	3123 FSG	B
TURISMO GALLOPER 2.5 TDI	8972 BTL	B
REMOLQUE KNOTT KFL 12	361012805	A
TURISMO TOYOTA RAV 4	0447 JVC	B
MAQUINA BARREDORA	E5898BCR	A
CAMION CAJA NISSAN CABSTAR	9143 HNG	B

C.I.F. P-4805400-A

MODALIDADES DE ASEGURAMIENTO

MODALIDAD A

- Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria
- Responsabilidad Civil de Suscripción Voluntaria (hasta un límite de 50 millones de euros)
- Defensa y Reclamación de daños

MODALIDAD B-

- Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria
- Responsabilidad Civil de Suscripción Voluntaria (hasta un límite de 50 millones de euros)
- Defensa y Reclamación de daños
- Rotura de lunas y cristales
- Asistencia en viaje
- Seguro de ocupantes, exclusivamente para el conductor del vehículo y con unas garantías no inferiores a las siguientes:

    - Fallecimiento: 12.020,24 €
    - Invalidez Permanente: 12.020,24 €
    - Asistencia médico-farmacéutica: incluida. (En centros de libre elección limite 1.803 euros).

PARTICULARIDADES:

Dada la dificultad de señalar un conductor habitual para los vehículos de los servicios municipales, se entenderán admitido como tal cualquier empleado municipal con independencia de la edad y los años de antigüedad de carnet de conducir.

El Alta o baja de vehículos a efectos de contratación de nuevas pólizas o extinción de las anteriores, se realizará a indicación municipal.

En todas las pólizas del seguro de vehículos quedará garantizada la cobertura de Consorcio de Compensación de Seguros.

Asimismo, y adicionalmente a lo indicado en los plazos de la presente licitación, se establece que, durante el periodo de vigencia, al Compañía Aseguradora no podrá modificar las Condiciones y garantías o aplicar a las primas recargos por siniestralidad.

EXCLUSIONES

A determinar por el asegurado pero no podrán ser contrarias a las garantía requeridas, ni limitarlas del tal forma que anulen la naturaleza de las mismas

LOTE V: DEFENSA JURIDICA

FECHA DE EFECTO: 01-01-2022 a las 00:00 horas.
TOMADOR:

C.I.F. P-4805400-A

AYUNTAMIENTO DE GÜEÑES
Dirección: Enkarterri 5, 48840 Güeñes, Vizcaya.
CIF: P-4805400A

OBJETO DEL SEGURO.

- RECLAMACIÓN DE DAÑOS. La reclamación extrajudicial o judicial y la constitución de fianzas, siempre que exista un tercero responsable de los daños causados por imprudencia, impericia, negligencia o dolo de:
  - Daños materiales a bienes inmuebles municipales.
  - Daños materiales a bienes de servicios públicos.
  - Daños materiales a bienes muebles municipales.
  - Daños corporales ocasionados a miembros de la Corporación y empleados sufridos con ocasión de ejercer un cometido por cuenta de la misma, con exclusión de los sufridos como conductor u ocupante de cualquier vehículo.
  - Cuantía mínima litigiosa para la reclamación de daños: 300 euros.

C.I.F. P-4805400-A

- DEFENSA PENAL Y JURÍDICA
Defensa penal de los miembros de la Corporación y empleados en procesos que se sigan contra los mismos por imprudencia, impericia o negligencia en el ejercicio de sus funciones. Gastos jurídicos: honorarios y pagos de Abogado, derechos del Procurador, gastos materiales, actas, gastos de peritos, etc. Límite 5.000 €/siniestro.
Constitución de fianzas. Límite 5.000 €/siniestro.
Defensa civil Defensa de la responsabilidad del Ayuntamiento en aquellos supuestos de responsabilidad patrimonial en los que a la Compañía Aseguradora no le corresponda por tener contratada una franquicia.
Reembolso de honorarios de abogado y procurador de libre elección: 1.500 euros.
No se establecerá cuantía mínima litigiosa ni para defensa ni para reclamación de daños.

EXCLUSIONES

A determinar por el asegurado pero no podrán ser contrarias a las garantías requeridas, ni limitarlas del tal forma que anulen la naturaleza de las mismas

3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

El presupuesto máximo y tipo de licitación para cada lote del contrato es el que figura en el pliego de condiciones económico-administrativo.

Los licitadores podrán mejorar a la baja en sus ofertas los tipos de licitación señalados, consignando una cantidad concreta y determinada.

En los tipos señalados, en las propuestas que formulen los licitadores, y en la cifra precisa, concreta y determinada por la que se adjudique el contrato, se entenderán siempre incluidos, a todos los efectos, no sólo los precios de la contrata, sino también las cuotas correspondientes a los tributos de toda índole que graven a los diversos conceptos.

4. PARTES CONTRATANTES:

Serán partes contratantes, de una parte el Ayuntamiento de Güeñes, como tomador del seguro y de otra, las Compañía/s Aseguradora/s que resulten adjudicataria/s de los contratos de seguros.

Todas las cuestiones que se den entre las partes contratantes, serán tramitadas por el Ayuntamiento a través de la empresa adjudicataria del servicio de asesoramiento y mediación de seguros y las notificaciones a ésta realizadas se entenderán, en todo caso, efectuadas a las Compañía/s Aseguradora/s, en todo caso a lo previsto a la vidente Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

C.I.F. P-4805400-A

No obstante lo anterior, los tomadores podrán dirigirse directamente a la/s Compañía/s Aseguradora/s, cuando lo estimen conveniente.

5. PRECIO DEL CONTRATO:

El precio del contrato se determinará por el importe de la prima anual ofertada por el licitador, que no podrá ser superior al presupuesto de licitación.

Los contratos a que dé lugar la presente licitación podrán ser objeto de modificaciones.

Los contratos podrán ser modificados cuando concurran alguna de las circunstancias sobrevenidas siguientes:

- Modificaciones de capitales, garantías o riesgos en la póliza de daños.
- Modificación de sumas aseguradas o garantías en la póliza de Responsabilidad civil así como de la base de cálculo de la prima, que es el presupuesto municipal.
- Modificación de capitales o garantías en la póliza de Riesgos personales.
- Altas y bajas del colectivo de personas trabajadoras.
- Envejecimiento del colectivo de personas trabajadoras en la póliza de Riesgos personales.

- Alta o baja de vehículos.
- Modificación de la garantías en la póliza de autos por razón de la tipología del vehículo o su antigüedad.
- Cambios normativos, impositivos o similares.

Aparte de los supuestos anteriormente previstos, una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá acordar modificaciones en el mismo, por razones de interés público y siempre que concurran las circunstancias previstas en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP.

6. SERVICIO DE CORREDURIA:

Las entidades aseguradoras presentarán ofertas adscribiendo un corredor de seguros. La prestación al tomador de los servicios de correduría durante la ejecución del contrato será efectuada por el corredor designado por el adjudicatario del contrato para cada uno de los lotes.

C.I.F. P-4805400-A

7. DURACION DEL CONTRATO:

El plazo total de ejecución de la prestación será de **un año** contado desde el efecto, siendo susceptible de prórroga expresa y mutuamente acordada por otros tres períodos de un año, sin que la duración total, incluidas las prórrogas pueda exceder de cuatro años ni ésta pueda ser concertada aislada o conjuntamente por un plazo superior al fijado originariamente.

El efecto de los contratos es desde las 00:00 h del 01/01/2022

8. DEBER DE INFORMACION:

Deber de información: Las Entidades Adjudicatarias están obligadas a facilitar toda la información que sobre los contratos suscritos, su desarrollo y siniestros les sea solicitada por la Administración o el corredor en su nombre.

Concejo de Güeñeseko udalbatza | Zaramillo La Quadra Sodupe Güeñes

C.I.F. P-4805400-A

ANEXO I
RELACIÓN DE
RIESGOS 2021

RIESGOS	CONTINENTE	MOBILIARIO	DIRECCION
ALBERGUE SANTXOSOLO	250.000 €	20.000 €	SANTXOSOLO, S/N
CAMPO DE FUTBOL GÜEÑES	180.000 €	12.000 €	SANTXOSOLO, S/N
CARTERIA GÜEÑES	56.000 €	0 €	GALDOTXA ARANA, 3 BAJO
CASA CONSISTORIAL GÜEÑES	2.000.000 €	500.000 €	ENKARTERRI, 5
CASETA GRANDE ARENATZA GÜEÑES	100.000 €	0 €	PARQUE DE ARENATZA, S/N
CASETA PEQUEÑA ARENATZA GÜEÑES	30.000 €	12.000 €	PARQUE DE ARENATZA, S/N
CEMENTERIO GÜEÑES	60.000 €	0 €	EL CALVARIO
EDIFICIO CRISTAL GÜEÑES	80.000 €	0 €	PARQUE DE ARENATZA, S/N
FRONTONES GÜEÑES CUBIERTO Y DESCUBIERTO	300.000 €	0 €	GALDOTXA ARANA, S/N
HOGAR DEL JUBILADO GÜEÑES	80.000 €	20.000 €	GALDOTXA ARANA, 7
ANTIGUO CONSULTORIO GÜEÑES	120.000 €	0 €	ENKARTERRI 3
KULTUR ETXEA GÜEÑES	900.000 €	150.000 €	ENKARTERRI, 2
PISTA DE PADEL GÜEÑES	10.000 €	0 €	ARANGOTI, 1
ESCULTURAS ARENATZARTE	0 €	344.540 €	ENKARTERRI, 5
REFUGIO LA BERENILLA GÜEÑES	90.000 €	0 €	MONTE ERETZA
AREA DEPORTIVA ARANGOITI	0 €	20.000 €	ARANGOITI, 1
PABELLÓN ARANGOITI	150.000 €	30.000 €	PAB. ARANGOITI 1 A
CEMENTERIO LA QUADRA	60.000 €	0 €	LAKABEX LEJARRETA, S/N
CONSULTORIO MEDICO LA QUADRA	140.000 €	10.000 €	HERRIKO PLAZA, 1
CASA DE CULTURA LA QUADRA	280.000 €	10.000 €	HERRIKO PLAZA, 2
BOLERA LA QUADRA	60.000 €	0 €	HERRIKO PLAZA LA Q.
ANTIGUA IKASTOLA SODUPE	700.000 €	30.000 €	URRESTIETA, 21

CAMPO DE FUTBOL HURTADO DE SARACHO SODUPE	200.000 €	12.000 €	PADURA, S/N
CEMENTERIO SODUPE	70.000 €	0 €	PADURA, S/N
COLEGIO ERETZA SODUPE (HAURRESKOLA, EI, EP)	2.420.000 €	25.000 €	PADURA, S/N
FRONTÓN SODUPE CON ROCÓDROMO EXTERIOR Y BOULDER	1.000.000 €	3.000 €	PADURA, S/N
HOGAR DEL JUBILADO SODUPE	420.000 €	100.000 €	SAN BIZENTI, 2
KULTUR ETXEA SODUPE	1.500.000 €	300.000 €	PADURA, S/N
LONJAS ZERIBAI SODUPE	70.000 €	6.000 €	ZERIBAI, 19
OFICINAS MUNICIPALES SODUPE	112.000 €	25.000 €	GALLARRAGA, 22
PISCINAS CUBIERTAS SODUPE	800.000 €	250.000 €	KADAGUA, S/N
PISTA DE PADEL SODUPE	10.000 €	0 €	MENDIONA ETORBIDEA, S/N
ANTIGUO MATADERO	25.000 €	0 €	IORGI IBARRA, S/N
PISTA DE TENIS SODUPE	20.000 €	0 €	PADURA, 2
COMISARÍA DE POLICIA SODUPE	142.000 €	20.000 €	KADAGUA, 3
POLIDEPORTIVO SODUPE	660.000 €	12.000 €	PADARU, S/N
PISTA POLIDEPORTIVA CUBIERTA SODUPE	600.000 €	0 €	PADARU, S/N
COMPLEJO VESTUARIOS, RESTAURANTE PISCINA Y PISCINA DESCUBIERTA SODUPE	730.000 €	12.000 €	PADURA, 2
WC SERVICIOS PUBLICOS HERRIKO PLAZA	20.000 €		HERRIKO PLAZA S/N
ASCENSOR PÚBLICO HERRIKOGANE	200.000 €		HERRIKOGANE S/N
ASCENSOR PÚBLICO ELUBARRI	321.049 €		Bº ELUBARRI S/N
PISO ELUBARRI	100.000 €		Bº ELUBARRI 10
PABELLÓN PADURA	240.000 €	60.000 €	PADURA 15
CONSULTORIO Y BOTIQUÍN ZARAMILLO	70.000 €	60.000 €	GELTOKI BIDEA, 4
FRONTÓN ZARAMILLO	200.000 €	6.000 €	GELTOKI BIDEA, S/N

C.I.F. P-4805400-A

KULTUR ETXEA ZARAMILLO	120.000 €	60.000 €	GELTOKI BIDEA, 2 Y 4
ANTIGUAS ESCUELAS ZARAMILLO	180.000 €	0 €	ERETZA
CASETA REPETIDOR MONTEALEGRE	33.600 €	0 €	Bº MONTEALEGRE ALONSOTEGI
HOGAR DEL JUBILADO ZARAMILLO	120.000 €	30.000 €	GELTOKI BIDEA 9
EDIFICIO DE LA PARROQUIA DE ZARAMILLO (LOCALES CULTURALES)	162.000 €	12.000 €	C/ GANEKOGORTA, 4 SOTANO
AREA PARA CUSTODIA DE PERROS RECOGIDOS	12.000 €	0 €	Bº ONDATEGI
AREAS RECREATIVAS MONDONA, LA RASA, CADALSO, FUENTE DEL ESPINO, URKAMENDI Y ONDAZARROS	0 €	70.000 €	
TOTAL	**16.203.649**	**2.151.540**	

C.I.F. P-4805400-A

Concejo de Güeñeseko udalbatza | Zaramillo La Quadra Sodupe Güeñes

Anexo II
RELACIÓN DEL PERSONAL

SEXO	NACIMIENTO	CONDUCTOR	24/11/2021
Hombre	16/01/1966		
Hombre	23/06/1975	CONCUCTOR	
Mujer	13/10/1956		
Mujer	05/03/1958		
Mujer	09/04/1960		
Hombre	04/11/1980	CONCUCTOR	
Hombre	10/10/1964	CONCUCTOR	
Hombre	20/06/1976	CONCUCTOR	
Mujer	08/12/1959		
Mujer	05/12/1978		
Mujer	07/08/1956		
Mujer	15/05/1966		
Hombre	25/03/1960	CONCUCTOR	
Mujer	26/01/1987	CONCUCTOR	
Mujer	15/05/1974		
Mujer	17/08/1977	CONCUCTOR	
Hombre	16/02/1984	CONCUCTOR	
Hombre	02/12/1963	CONCUCTOR	
Hombre	21/10/1960	CONCUCTOR	
Hombre	22/11/1982	CONCUCTOR	
Mujer	22/11/1959		
Hombre	09/04/1981	CONCUCTOR	

C.I.F. P-4805400-A

Hombre	06/11/1961	CONCUCTOR
Hombre	05/02/1961	CONCUCTOR
Hombre	04/08/1973	CONCUCTOR
Hombre	21/03/1977	CONCUCTOR
Hombre	06/12/1974	CONCUCTOR
Mujer	29/12/1955	
Mujer	01/04/1981	
Hombre	12/07/1983	CONCUCTOR
Hombre	18/02/1959	
Hombre	08/09/1964	
Mujer	15/09/1963	
Mujer	21/10/1981	
Hombre	04/05/1969	
Mujer	25/05/1996	
Hombre	12/06/1984	
Hombre	16/03/1978	
Mujer	25/10/1955	
Hombre	25/08/1972	
Mujer	31/12/1972	
Mujer	31/08/1968	
Hombre	19/11/1970	
Hombre	28/03/1990	
Hombre	30/10/1975	

C.I.F. P-4805400-A